

OBJ.: Revoca el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1176, concedido a la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA." por Resolución N° 08/0/126 de fecha 09 de Agosto de 2010.

N° 08/1/389

SANTIAGO, 23 DIC 2014

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1º, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) El dictamen N° 2641 del 19 de Enero de 2005 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC.
- e) El DAR 06 "Reglamento Operación de Aeronaves", Volumen II, Cap. 3, 3.4.1 "Autorización Técnica Operativa (ATO), en su punto 3.4.1.3 que dice "La DGAC podrá revocar la Autorización Técnica Operativa cuando la Empresa Aérea deje de cumplir los requisitos que la hicieron merecedora a dicha Autorización".
- f) La Resolución Exenta N° 08/0/126 de fecha 09 de Agosto de 2010, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1176 a la Empresa Aérea Chilena "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- g) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 28 de Noviembre de 2014, que informa que con fecha 25 de Noviembre de 2014, la aeronave matrícula CC-AME, marca Raytheon, modelo Hawker 800XP, número de serie 258695, operado por la Empresa Aerocomercial Chilena "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA.", cambio de uso comercial a uso privado.
- h) La Carta de la Empresa Aerocomercial Chilena "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA." de fecha 05 de Diciembre de 2014, que informa la cancelación del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1176, por no contar con una aeronave para explotar comercialmente.
- i) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- j) Que la Empresa Aérea Chilena "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA.", no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva no estando en condiciones de continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la revocación de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

**RESUELVO:**

- 1) Revócase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Número 1176, concedido a la Empresa Aérea Chilena "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1176 concedido a la empresa "TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



*[Handwritten Signature]*  
CORRADO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

## DISTRIBUCIÓN

- 1) TRANSPORTES AÉREOS INCA LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA ✓
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

MLL/jhl/jrv 19.Dic.2014

